SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que Clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de contrato de servicio de vigilancia con número SMA-SIN-SP2-002/2017.

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al RFC, y Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones. (pág. 2).

IV. **Fundamento legal y razones:** Se elimina RFC, domicilio con fundamento en los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 118 fr. II y 21 LFTAIPG, 37 40 RLFTAIPG.

V. **Firma del titular del área:** L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.

VI. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 131/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de Noviembre de 2018.

CONTRATO SMA-SIN-SP2-002/2017
VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
IMPORTE: $ 80,000.00
IVA:. $ 12,800.00
TOTAL: $ 92,800.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ, DELEGADO FEDERAL, Y POR LA OTRA EL C. LUIS RIVERA ALVAREZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara.- "LA DEPENDENCIA"

1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del poder ejecutivo federal, con atribuciones que le tiene conferidas en el artículo 32 bis del propio Ordenamiento Legal citado

1.2.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico autorizo la asignación correspondiente a la partida 33801 denominada Servicio de Vigilancia

1.3.- Que es necesario contratar los servicios indicados en el proemio del presente instrumento, por lo que se aprobó en el seno del subcomité de Adquisiciones de esta Delegación en la reunión No. 01 del día 20 de Enero de 2017, la contratación de los mismo mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud del monto de los mismos, tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio 2017.

1.4.- Que el C. Delegado Federal, L.B.P. Jorge Abel López Sánchez esta facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 36 fracciones I, VI y XXV, 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2012, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Delegaciones Federales; Coordinaciones Regionales y Órganos desconcentrados de la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2012.

1.5.- Que señala como su domicilio convencional el marcado en la Calle Cristóbal Colón Ote. Núm. 144 Col. Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato.

Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que tiene capacidad Jurídica para obligarse a prestar los servicios objeto del presente instrumento.

II.2.- Que es de nacionalidad Mexicana, con registro federal de Contribuyentes No Se elimina RFC

II.3.- Que bajo protesta de decir la verdad, manifiesta estar al corriente en todas sus cuotas que se le requieran y esta dado de alta en perfecto orden.

II.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente instrumento el ubicado en Se elimina domicilio

C L A U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de vigilancia, Protección y Custodia para evitar la intromisión de personas ajenas a las instalaciones de esta dependencia y llevar un registro pormenorizado de los que visitan por motivos de tramites las instalaciones.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" se obliga a cubrir mensualmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios que preste en términos de este contrato la cantidad $ 9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) misma que se cubrirá en cantidades parciales quincenales a razón de $ 4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) cada una, dichas cantidades incluyen el IVA. El concepto de impuesto sobre producto del trabajo lo deberá retener "LA DEPENDENCIA", los pagos se harán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la unidad administrativa que preste sus servicios.

Bajo ninguna circunstancia, el costo de los servicios brutos fijados variara durante la vigencia de éste contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir la verdad, manifiesta no estar prestando sus servicios en dependencias distintas de las mencionadas en éste contrato.

TERCERA.- Sera responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mantener toda su documentación administrativa y contable actualizada, ante la instituciones correspondiente y manifiesta bajo protesta de decir la verdad que se encuentra al corriente en los pagos de impuestos, contribuciones, cuotas, etc. Por cualquier concepto que se le requiriera.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 11 (once) meses que se computará del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimiento que posee para el mejor desarrollo y cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" conviene con el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que en caso de que este tenga que trasladarse fuera del área de su circunscripción en la que haya sido contratado a fin de cumplir con las acciones del presente instrumento tendrá la obligación de hacerlo, pero en tal situación, se deberá suministrar los gastos para hospedaje, alimentación y trasporte de acuerdo con los montos que fije "LA DEPENDENCIA" a través del C. Delegado Federal en el Estado de Sinaloa y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al termino del viaje deberá entregar los recibos correspondientes justificativos de las erogaciones que se realicen.

SÉPTIMA.- "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en los siguientes supuestos:
- Por incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Por ser los servicios objeto del presente instrumento, deficientes o no apegados a las estipulaciones del presente contrato.
- Por contravención a lo dispuesto en la declaraciones II.3, II.4 yII.5 de este contrato.
- Por ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física los derechos y obligaciones del presente contrato y,
- Por suspensión injustificada de sus servicios.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta clausula, "LA DEPENDENCIA" comunicara por escrito a "PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un termino de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior "LA DEPENDENCIA" tomando en cuenta los argumentos y las pruebas ofrecidas por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA.- "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado el presente contrato, de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello que se de un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" con 15 días anticipados.

NOVENA.- HORARIO.- Sera de lunes a viernes de 8:00 a.m. 16:00 p.m. con una hora para tomar alimentos.

DÉCIMA.- Las partes convienen en someterse a todo lo no previsto en este contrato, a lo que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento y las demás aplicables y vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los tribunales correspondientes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SU CLAUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA EL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

FIRMAS

POR "LA DEPENDENCIA"

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
DELEGADO FEDERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS RIVERA ALVAREZ

TESTIGOS

C.P. EDUARDO URIZABEL LUQUE
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.

LIC. HECTOR GPE. ALMEIDA MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA